



Oficio: UMS/00001/2024  
Solicitud de información: 310582924000007  
Asunto: Se realiza prevención

Mérida, Yucatán a 29 de julio de 2024.

**C. Anónimo**

P r e s e n t e

En atención a su solicitud de información marcada con el folio antes citado, recibida en esta Unidad de Transparencia a través de la Plataforma Nacional, en fecha 21 de julio de 2024, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

I. En el apartado denominado "Información solicitada" el referido ciudadano requirió lo siguiente:

""SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACION PUBLICA

1-COPIA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL DE ESTE MUNICIPIO Y/O COPIA DE LA SITUACION FISCAL DE ESTE MUNICIPIO Y/O EL NUMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE ESTE MUNICIPIO, TODA VEZ QUE SON LOS DOCUMENTOS QUE ATRAVES DE ELLOS -SE ENTREGA EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO (RECURSOS PUBLICO)."" (SIC)

II. La Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Sucilá recibió la solicitud de acceso a la información pública anteriormente descrita.

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.** - Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Sucilá, tiene la función de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información. De igual forma, es importante señalar que para presentar una solicitud de información, no se podrán exigir mayores requisitos que los previstos en el numeral 124 de la Ley en comento, entre los cuales destaca la descripción de la información solicitada y cualquier dato que facilite su búsqueda y eventual localización.

**SEGUNDO.** - Que es atribución de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Sucilá, requerir al solicitante en los términos del primer párrafo del artículo 128, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando los detalles proporcionados en su solicitud de acceso resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos. Lo anterior, con el propósito de que el ciudadano indique otros elementos a fin de precisar y aclarar lo que respecta a la información requerida.

**TERCERO.** - Que el derecho de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la ley de la materia.

**CUARTO.** - Que esta Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Sucilá hace del conocimiento del ciudadano, que derivado del estudio y revisión en forma



exhaustiva del contenido de la información solicitada, se advierte que la misma no es precisa y con el fin de garantizar su derecho de acceso a la misma, es necesario proporcione más datos o aclare lo siguiente:

Único.-aclare o especifique si solicita copia simple o copia certificada.

**QUINTO.** - Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 128, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en caso de no atender al presente requerimiento se tendrá por no presentada su solicitud.

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** - Se le requiere al solicitante que dé cumplimiento a la prevención en los términos del Considerando Cuarto y en caso de no cumplir a lo requerido en tiempo y forma por esta Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Sucilá, se tendrá por no presentada dicha solicitud.

**SEGUNDO.** - Póngase a disposición del interesado la prevención realizada por esta Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Sucilá.

**TERCERO.** - Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**CUARTO.** - Cúmplase.

**A t e n t a m e n t e**

C.P. Pedro Emmanuel Camelo Suaste  
Titular de la Unidad de Transparencia del  
H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán